



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

ORDENANZA N° 1849/2025.-

**VISTO:**

La necesidad de regular el ejercicio del comercio ambulante en el ámbito urbano de Huinca Renancó, a fin de resguardar el orden público, la seguridad ciudadana y la equidad entre los comerciantes establecidos y aquellos que ejercen actividades transitorias sin residencia local;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que el comercio ambulante, cuando se desarrolla sin control o fuera de los marcos normativos municipales, puede generar conflictos en el uso del Espacio Público, competencia desleal hacia los comercios habilitados y dificultades en materia de fiscalización e higiene.

Que resulta necesario establecer una regulación que contemple la situación de los vendedores ambulantes, priorizando a los residentes locales y evitando la proliferación de prácticas comerciales que afecten el ordenamiento urbano, la convivencia y el comercio formal.

Que la presente medida busca no sólo la protección del comercio local, sino también el fortalecimiento de las capacidades municipales para el control del Espacio Público, asegurando condiciones equitativas para todos los actores económicos de la Comunidad.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**


**Art.1°).- PROHÍBESE** en el ámbito urbano de la localidad de Huinca Renancó la actividad de compra-venta ambulante realizada por personas no residentes en la localidad.

**Art.2°).- ENTIÉNDESE** por persona no residente aquella que no posea domicilio legal o real acreditado en la localidad de Huinca Renancó.-


**Art.3°).-** La Autoridad de aplicación será el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área que éste determine, quien deberá fiscalizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Art.4°).-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente, será sancionado con decomiso de la mercadería y multa, la que consistirá en el valor equivalente a 200 litros de Nafta Premium.



  
Erica Silvina Martínez  
Presidente

Honorable Concejo Deliberante

  
Ernesto Jonatan Arena  
Secretario

Honorable Concejo Deliberante



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

En caso de reincidencia la infracción de la multa será al equivalente de 400 litros de Nafta Premium.

**Art.5°).- EFECTÚESE** la señalización visible en todos los accesos de la localidad, donde se especifique la prohibición de desarrollar compra-venta ambulante a no residentes de la localidad. También se sugiere publicidad en la localidad para que los ciudadanos estén informados y atentos para realizar la denuncia policial correspondiente si detectare este tipo de comercialización.

**Art.6°).- COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco.-

  
Ernesto Jonatan Arena  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
Erica Silvina Martinez  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante